

**ASUNTO:** Modificación de fechas y plazos previstos en el Oficio-Circular 41/2019 “*Publicación de la XXXV convocatoria de ayudas para iniciativas culturales*”.

**OFICIO-CIRCULAR NÚM. 16/2020, DE 15 DE ABRIL, DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, ATENCIÓN AL MAYOR, JUVENTUD, OCIO Y DEPORTE.**

**Registro general número: 2020/0092867**

Con fecha 23 de septiembre de 2019 se publicó el Oficio-Circular 41/2019 cuyo asunto es “*Publicación de la XXXV convocatoria de ayudas para iniciativas culturales*”.

En dicha norma, y en concreto tanto en los apartados 3 *Expedientes de solicitud*, 4 *Proceso de selección*, 5 *Concesión de ayudas*, como en el *Anexo IV (Contrato)*, se establecen fechas y plazos que, debido a las circunstancias generadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se considera necesario modificar, a fin de facilitar la gestión de esta convocatoria de ayudas.

En consecuencia, y de acuerdo con las facultades conferidas al Director General de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, así como en los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, dispongo lo siguiente:

1. Modificar los siguientes párrafos del Oficio-Circular 41/2019 por el texto que se detalla a continuación.

(...)

### **3 EXPEDIENTES DE SOLICITUD**

Párrafo segundo (3.1.1):

*“Las personas interesadas en recibir una ayuda de las contempladas en el punto 1.1, dirigirán solicitud (**ANEXO I**) a la Dirección General de la ONCE, Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte, a través del centro al que estén adscritos, **no más tarde del día 15 de enero de 2020, para concurrir en la primera convocatoria, o antes del 15 de junio de 2020 [antes, 15 de abril], para concurrir en la segunda convocatoria.** Las Delegaciones Territoriales y Direcciones de Zona de la entidad, remitirán la totalidad de las solicitudes presentadas, **antes del 31 de enero de 2020 y 1 de julio de 2020 [antes, 1 de mayo], respectivamente.** Asimismo, los centros que no reciban ninguna solicitud deben comunicarlo mediante nota, en el plazo señalado anteriormente en relación a cada convocatoria.”*

#### 4 PROCESO DE SELECCIÓN

Párrafo séptimo (4.3):

*“La resolución de la Comisión Seleccionadora se dará a conocer, en **primera convocatoria antes del día 15 de junio de 2020** [antes, 15 de abril] y en **segunda convocatoria antes del 15 de septiembre de 2020** [antes, 30 de junio].”*

#### 5 CONCESIÓN DE AYUDAS

Párrafos cuarto, quinto y sexto (5.1.2):

*“Adoptada y comunicada la resolución, desde Dirección General se suscribirá un contrato con los autores de los proyectos que hayan sido objeto de ayuda, cuyo texto se adjunta al presente Oficio como **ANEXO IV** [anexo único a este Oficio-Circular], a fin de garantizar el seguimiento y control de su realización, previendo, en su caso, la adopción de medidas cuando no se cumpla lo pactado.*

*Una vez los centros reciban los citados contratos, **en el plazo máximo de 30 días naturales** (antes, 60 días naturales) recabarán la firma de los beneficiarios y remitirán una copia en PDF, debidamente cumplimentada, a la Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte.*

*Los proyectos subvencionados con una de las ayudas para iniciativas culturales deberán estar finalizados **antes del 15 de febrero de 2021** [antes, 15 de noviembre de 2020] siendo este plazo improrrogable.”*

(...)

2. Adoptar las medidas oportunas para la actualización del Oficio-Circular 41/2019, en las bases de datos corporativas y en la Intranet PortalONCE, de acuerdo con la corrección aquí publicada, así como proceder a su difusión por los cauces previstos para la normativa de la Institución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Oficio-Circular entrará en vigor el día 16 de abril de 2020 y de su contenido se dará la máxima difusión posible entre las personas afiliadas.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE SERVICIOS SOCIALES PARA PERSONAS AFILIADAS



Andrés Ramos Vázquez

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS,  
DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES Y  
DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**

## **CONTRATO**

En Madrid, a                      de                      de 2020

## **REUNIDOS**

De una parte, **Titular de la Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte**, mayor de edad, con NIF nº....., y domicilio profesional en Madrid (28014), calle Prado nº 24.

Y de otra, «**NOMBRE**», mayor de edad, con NIF nº....., domiciliado/a en...

## **INTERVIENEN**

**EL PRIMER TITULAR**, en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES** (en adelante ONCE), con NIF Q-2866004-A, con domicilio, a efectos de este contrato, en Madrid (28014), calle Prado nº 24. Actuando en calidad de titular de la Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte de dicha organización, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, (nombre del notario), el .... de .... de 20....., con número de protocolo .....

**EL SEGUNDO TITULAR**, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia recíprocas para la celebración del presente contrato.

## **EXPONEN**

**Primero.-** Que la ONCE, entre sus objetivos, aspira a fomentar y apoyar la creatividad de sus afiliados en el campo de la literatura, el ensayo, la música, la fotografía, la pintura, la escultura y, en general, en aquellos proyectos culturales y artísticos de interés y de calidad de los afiliados.

**Segundo.-** Que la ONCE, mediante Oficio-Circular 41/2019, de la Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte (modificado

por Oficio-Circular 16/2020), ha promulgado la **XXXV convocatoria de ayudas para iniciativas culturales**, regulando las características para su concesión.

**Tercero.-** Que la ONCE, a través de la Comisión Seleccionadora prevista en el apartado 4 del referido Oficio-Circular, ha resuelto conceder una ayuda de «**CANTIDAD**», al proyecto presentado por «**NOMBRE**».

En virtud de lo expuesto, con pleno conocimiento de lo que pactan, ambas partes han decidido celebrar y formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** La ONCE concede a «**NOMBRE**» una ayuda para subvencionar el proyecto de iniciativa cultural titulado «**Proyecto**», en la cuantía y con las condiciones establecidas en el presente contrato.

El perceptor/a de la ayuda manifiesta que es el titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto.

**SEGUNDA.-** Dicho proyecto debe estar finalizado **antes del día 15 de febrero de 2021 (antes, 15 de noviembre de 2019)**, siendo este plazo improrrogable. Una vez finalizado, el beneficiario/a queda obligado/a a comunicarlo a la Dirección de Promoción Cultural, Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte de la Dirección General de la ONCE.

**TERCERA.-** El importe de la ayuda asciende a la cantidad de «**CANTIDAD**». Dicha cantidad se hará efectiva de la siguiente forma:

- a) El 50% a la firma del presente contrato.
- b) El 50% restante, cuando el/la interesado/a presente el proyecto finalizado, así como los justificantes de los gastos efectuados.

**CUARTA.-** La ONCE llevará a cabo un seguimiento y control de la realización del proyecto a través del centro al que esté adscrito/a el perceptor/a de la ayuda, quien se obliga a facilitar a la ONCE cuantos informes le sean solicitados.

Asimismo, el perceptor/a se compromete a presentar una muestra del trabajo antes de su edición definitiva, a fin de que la ONCE dé su conformidad a los requisitos exigidos en la estipulación SEXTA del presente contrato.

Una vez finalizado el trabajo, el perceptor/a de la ayuda se compromete a entregar a la ONCE 30 ejemplares en caso de edición de CD, libros y otras publicaciones, que podrán ser entregados a los centros donde puedan resultar de interés para su incorporación a sus fondos bibliográficos y sonoros, o a los

terceros que la ONCE estime conveniente. En el caso de libros electrónicos, se donará a la ONCE una copia de dicho libro en el formato de producción elegido.

**QUINTA.-** Las previsiones de tiempo y características previstas en el proyecto no podrán modificarse unilateralmente por su titular, siendo necesaria conformidad expresa de la ONCE, previa comunicación por escrito.

**SEXTA.-** El/la perceptor/a de la ayuda queda obligado/a a hacer constar en el trabajo, en lugar visible, el siguiente texto: "**Trabajo subvencionado con una de las ayudas para iniciativas culturales de la ONCE en su edición de 2020, gracias a la venta de los productos de lotería que tiene autorizados**". No pudiendo utilizar en ningún caso el logotipo de la ONCE.

**SÉPTIMA.-** El incumplimiento por el titular del proyecto de las condiciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a la suspensión o impago de la ayuda por parte de la ONCE, o a su devolución en caso de que haya sido abonada por la ONCE, quedando esta exonerada de cualquier tipo de indemnización.

**OCTAVA.-** Para todas las cuestiones relacionadas directa o indirectamente con la interpretación de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente contrato en cuyo contenido se afirman y ratifican, firmándolo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio mencionados.

Por la ONCE

El/la perceptor/a de la ayuda

Fdo.: Titular de la Dirección de Promoción Cultural,  
Atención al Mayor, Juventud, Ocio y Deporte

Fdo.: